







## VISTO:

El Memorando N° 283-UE.405-H.CH.SBS.DE/08-2024, de fecha 21 de agosto de 2024, relacionado a la designación de Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Hospital Chancay y Servicios Básicos de Salud "Dr. Hidalgo Atoche López", y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 30057, se aprobó la Ley del Servicio Civil, que estableció un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación del servicio a cargo de estas;

Que, el artículo 94º del Reglamento General de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo Nº040-2014-PCM, establece que las autoridades de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaria Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores los cuales pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares, de preferencia son abogados, y son designados mediante resolución del titular de la entidad;

Que, de conformidad con lo establecido en la Directiva Nº02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley №30057, Ley del Servicio Civil<sup>®</sup>, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº101-2015-SERVIR-PE, la Secretaria Técnica apoya al desarrollo del procedimiento disciplinario, es designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, en adición a las funciones que viene ejerciendo en la entidad, o específicamente, para dicho propósito. El numeral 8.1 de la acotada Ley señala que el Secretario Técnico de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) puede ser un servidor civil que no forme parte de la Oficina de Recursos Humanos; sin embargo, en el ejercicio de sus funciones reporta a esta;

Que, el literal j) del Articulo IV del Título Preliminar del precitado Reglamento General señala que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entienden que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, en ese sentido, de acuerdo al documento del visto y consideraciones expuestas, es necesario designar como Secretario Técnico de Procesos Administrativo Disciplinario (PAD) del Hospital de Chancay y Servicios Básicos de Salud "Dr. Hidalgo Atoche López" a la Abogada MARIA EULALIA GARCIA ZEVALLOS, personal contratado baio el régimen del Decreto Legislativo Nº 1057, desempeñando dicha función en adición a sus funciones regulares;

Estando a lo expuesto y con el visto bueno de la Oficina Administrativa, Unidad de Personal y Asesoría Legal del Hospital de Chancay y Servicios Básicos de Salud "Dr. Hidalgo Atoche López";

Con las facultades conferidas en los artículos 7º y 8º del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Chancay, aprobada por la Ordenanza Regional № 008-2014-CR-RL, y Resolución Directoral № 038-2023-GRL-GRDS-DIRESA-LIMA-DG;

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR, a partir del 22 de agosto de 2024, a la Abogada MARIA EULALIA GARCIA ZEVALLOS, personal contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo Nº 1057, como Secretario Técnico de Procesos Administrativo Disciplinario (PAD) del Hospital Chancay y Servicios Básicos de Salud "Dr. Hidalgo Atoche López", desempeñando dicha función en adición a sus funciones regulares.









GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

responde en la entidad, de acuerdo a las formalidades y plazo establecidos en la Ley N° 27444 – Ley del rocedimiento Administrativo General y su Texto Único Ordenado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal wed del Hospital de Chancay y Servicios Básicos de Salud "Dr. Hidalgo Atoche López"

Registrese comuniquese y cúmplase.

GOBIERNO RECONAL DE LIM DIRECCION DE MONAL DE SAU HOSPIS DE (MAND SES DE MANDE DE SAU)

Dr. MARKO PRASMO MOLINA MOROTE DIRECTOR ELECTIVO DEL HOSPITAL DE PHANELA Y SES CMP 41634 RNE 43562

Transcrita a:

Oficina de Administración
Asesoria Legal
Organo de Control Institucional
Interesada
Legajo
Organo de Control Institucional
Interesada
Legajo
Organo de Control Institucional